



SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO

DOCUMENTO Nº 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación del suministro de cloro líquido en las ETAP de Venta Alta, Burgoa y Bermeo gestionadas por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB), así como establecer las condiciones técnicas que debe reunir el contrato para dicho suministro y definir el alcance de los compromisos del contratista para garantizar la buena marcha del mismo.

Se considera que los suministros se realizarán en las plantas indicadas, sin embargo, no habrá lugar alguno a reclamación si se solicitasen suministros puntuales en otras instalaciones y/o formatos a cargo de este contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Las cantidades previstas son una estimación, abonándose las toneladas realmente suministradas de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

El volumen a suministrar será el correspondiente a 290 toneladas de producto en recipientes a presión de 1.000 kg y 600 kg, durante el plazo de un año.



2. MARCO REGULATORIO

Esta sustancia está afectada por los requisitos contemplados en el Reglamento CE 1907/2006 y sus posteriores modificaciones, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH).

Desde el punto de vista de la autorización de uso de la sustancia como biocida, deberá cumplir el Reglamento (UE) Nº 528/2012 relativo a la comercialización y al uso de los biocidas y el Reglamento (UE) Nº 334/2014 que se modifica el Reglamento (UE) Nº 528/2012 anterior, en relación con determinadas condiciones de acceso al mercado.

Se requiere que el producto suministrado cumpla lo especificado en la “Norma UNE-EN 937:2016 Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloro.”, fijándose los parámetros recogidos en esta norma como valores mínimos de contenido en impurezas y subproductos. En cualquier caso, el producto utilizado en el tratamiento de potabilización de agua en dosis habituales, no deberá aportar ningún contaminante que provoque el incumplimiento de esta respecto a la calidad requerida en la normativa de referencia de aguas potables.

Desde el punto de vista del transporte, se deberá cumplir el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, así como el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) en vigor.

En relación a la protección de la salud y seguridad de los usuarios de las sustancias químicas y sus mezclas, se cumplirá el Reglamento CLP (1272/2008) sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Así mismo, el adjudicatario estará obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Además de lo indicado anteriormente, la empresa adjudicataria tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos por el Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales del CABB. Así mismo, además de la Evaluación de Riesgos Específica, deberá elaborar un Procedimiento de Trabajo que contemple la Operación de Descarga del reactivo.

El adjudicatario deberá cumplir con cualquier modificación o nueva publicación de normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del presente contrato y que afecte al suministro.



3. GENERALIDADES

Los suministros se realizarán en la planta correspondiente, previo pedido telefónico o por correo electrónico y con la regularidad que establezca el CABB de acuerdo a sus necesidades.

Cada transporte deberá llevar consigo el correspondiente albarán de entrega, donde se refleje claramente la cantidad de producto suministrado, boletín de análisis del lote, identificación del transportista y su vehículo. Así mismo, en cada albarán y carta de porte quedará reflejado claramente el nombre de la empresa explotadora de las instalaciones como destinataria del suministro.

Salvo por razones de urgencia, el horario dentro del cual deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 8:00 a 18:00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo se produce fuera del horario señalado, el CABB no garantiza que se pueda realizar la descarga.

El ritmo de suministro del reactivo se adecuará a las necesidades del CABB en todo momento. En condiciones normales, no se exigirá un plazo de suministro determinado, siendo acordada la fecha de entrega del suministro por ambas partes en el momento en que se hace el pedido, considerando el plazo prudencial de suministro a criterio del agente del CABB que hace el pedido. En condiciones excepcionales por necesidad de la producción, se podrá exigir el suministro en un plazo de 24 horas desde el momento del pedido, debiendo el contratista cumplir este requerimiento y siendo penalizado en caso contrario.

Periódicamente y como mínimo una vez al año desde el aporte de la anterior analítica, el suministrador deberá aportar una analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo, en la que se indiquen la riqueza del producto y los resultados analíticos de los parámetros que se requieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cumplimiento de la norma UNE-EN 937:2016 Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloro.

El CABB podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencias de alteración del producto, fugas, golpes o mal estado del recipiente a presión y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable o que suponga un riesgo.



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Características técnicas y nivel de impurezas exigidas

El cloro líquido se ajustará a las siguientes características:

A. Identificación del producto

- Nombre químico: Cloro
- Fórmula empírica: Cl₂
- Número de registro CAS⁽¹⁾ 7782-50-5

⁽¹⁾CAS: Chemical Abstracts Service Registry Number

A. Propiedades físicas y químicas

- Riqueza mínima del cloro 99,5 % (m/m)

El producto estará exento de materias que puedan afectar a operaciones de dosificación y no contendrá sustancias minerales u orgánicas que deterioren la calidad del agua y puedan producir efectos nocivos en la salud de los usuarios.

A. Criterios de pureza

De acuerdo a la norma UNE-EN 937:2016, los límites que debe cumplir el producto en cuanto a contenido en impurezas, son los especificados en la tabla 1 del apartado 4.3 de la norma UNE de referencia:

IMPUREZAS	mg/Kg de producto
Humedad	< 20
Tricloruro de nitrógeno (NCl ₃)	< 20

Si el proceso de producción o las materias primas originan la aparición de otras impurezas, subproductos o aditivos en cantidades significativas, debe ser notificado al usuario.



4.2 Clasificación como mercancía peligrosa

El cloro líquido está sujeto a la normativa reguladora de ADR, según la cual está identificado con el número de la ONU: 1017 y el nombre y descripción CLORO

UN 1017, CLORO

El cloro debe presentar la etiqueta 2.3 (gases tóxicos), la etiqueta 5.1 (comburente), la etiqueta 8 (corrosivo) y la marca de "Materia peligrosa para el medio ambiente", ya que está categorizado con la indicación de peligro "H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos".

4.3 Identificación y etiquetado de los recipientes a presión

Cada transporte del material llevará consigo especificaciones de identificación marcadas de forma legible, con al menos la siguiente información:

- Información del fabricante:
- Nombre, denominación comercial, calidad y tipo de producto.
- Peso neto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Pictogramas de seguridad.

Información del distribuidor o comercializador:

- Nombre del distribuidor.
- Dirección del distribuidor.
- Marca comercial del producto para el distribuidor.

Requisitos del ADR:

- El número ONU y la designación oficial de transporte del gas UN 1017, CLORO.
- La masa máxima de llenado y la tara del recipiente con las piezas y accesorios existente en el momento de llenado, bien la masa bruta.
- La fecha (año) de la próxima revisión periódica.
- Etiqueta ADR: 2.3, 5.1 y 8.
- La marca de "Materia peligrosa para el medio ambiente".

La no inclusión de esta información por parte del fabricante podrá ser motivo de la devolución del envío. La reiteración en la falta de etiquetado de los recipientes a presión suministrados podrá ser motivo de resolución del contrato.

4.4 Expedidor y/o cargador del producto

El expedidor es la persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa, para el cual se realiza el transporte, figurando como tal en la carta de porte.

El cargador es cualquier empresa que carga las mercancías peligrosas en bultos en o sobre un vehículo.

El adjudicatario (expedidor y/o cargador) tendrá que cumplir con las obligaciones indicadas en el capítulo 1.4 del ADR.



El expedidor de mercancías peligrosas tendrá la obligación de remitir al transporte un envío conforme a las disposiciones del ADR. Deberá en particular:

- a) Asegurarse de que las mercancías peligrosas sean clasificadas y autorizadas al transporte según el ADR.
- b) Suministrar al transportista las indicaciones e informaciones y, cuando proceda, las cartas de porte y los documentos de acompañamiento (autorizaciones, consentimientos, notificaciones, certificados, etc.) exigidos.
- c) Utilizar únicamente recipientes a presión a presión aptos para el transporte de las mercancías afectadas y llevando las marcas dispuestas en el ADR.
- d) Observar las disposiciones sobre el modo de envío y sobre las restricciones de expedición.
- e) Ocuparse de que incluso los recipientes a presión a presión sin limpiar sean marcados y etiquetados de forma conforme y que los recipientes a presión a presión sin limpiar, estén cerrados y presenten las mismas garantías de estanqueidad que cuando están llenos.

En caso de que el expedidor requiera los servicios de otros participantes (cargador, etc.), deberá tomar las medidas apropiadas para que se garantice que el envío responde a las disposiciones del ADR.

Cuando el expedidor actúe para un tercero, éste deberá indicar por escrito al expedidor que se trata de mercancías peligrosas y poner a su disposición todas las indicaciones y documentos necesarios para la ejecución de sus obligaciones.

El expedidor deberá elaborar las cartas de porte haciendo constar como destinatario la empresa explotadora de cada instalación o en el caso de descargas parciales en varias instalaciones dentro de este contrato deberán preparar varias cartas de porte o una carta con destinos múltiples. Cuando prepare las mercancías peligrosas para su transporte, deberá ocuparse de que los paneles naranja, las marcas y las placas etiquetas prescritas se coloquen conforme a las disposiciones sobre los vehículos.

El cargador tendrá en particular las siguientes obligaciones:

- a) Sólo deberá entregar las mercancías peligrosas al transportista si éstas están autorizadas para su transporte de acuerdo con el ADR;
- b) Cuando coloque mercancías peligrosas embaladas para su transporte, deberá verificar que los recipientes a presión a presión no estén dañados. No podrá entregar al transporte un bulto cuyos recipientes a presión estén dañados, sobre todo si no son estancos, y si hay fuga o posibilidad de escape de la mercancía peligrosa, hasta que el daño haya sido reparado;
- c) Cuando cargue mercancías peligrosas en un vehículo, deberá observar las disposiciones particulares relativas a la carga y a la manipulación;
- d) Cuando cargue los bultos, deberá contemplar las prohibiciones de carga en común teniendo también en cuenta las mercancías peligrosas ya presentadas en el vehículo, así como las disposiciones referentes a la separación de los productos alimenticios, otros objetos de consumo o alimentos para animales.



El cargador podrá, en el caso de los puntos a) y d), confiar en las informaciones y datos indicados por otros participantes (expedidor y/o embalador).

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

4.5 Transporte

El transporte del reactivo se realizará en camiones que cumplan los requisitos legales establecidos, así como los derivados de la ficha de seguridad del producto. Ningún cambio legal en las condiciones del transporte durante la vigencia del contrato podrá ser repercutido en el mismo.

El transportista en particular deberá:

- a) Verificar que las mercancías peligrosas a transportar estén autorizadas para el transporte de acuerdo con el ADR;
- b) Asegurarse que toda la información dispuesta en el ADR, relacionada con las mercancías peligrosas que se transportarán, han sido proporcionadas por el expedidor antes del transporte, que la documentación está a bordo de la unidad de transporte o si se utilizan técnicas de procesamiento electrónico de datos (EDP) o de intercambio de datos electrónicos (EDI), en lugar de documentos en papel, que los datos están disponibles durante el transporte en una manera al menos equivalente a la de documentación en papel;
- c) Asegurarse visualmente de que los vehículos y la carga no presenten defectos manifiestos, escapes o fisuras, no les falten dispositivos de equipo, etc.;
- d) No Aplica
- e) Verificar que los vehículos no se sobrecarguen;
- f) Asegurarse de que estén colocadas las señalizaciones prescritas para los vehículos;
- g) Asegurarse de que los equipos indicados en las instrucciones escritas para el conductor se encuentren a bordo del vehículo.

Todo ello deberá realizarse, cuando proceda, en base a la carta de porte y documentos de acompañamiento mediante un examen visual del vehículo y, cuando proceda, de la carga.

Sin embargo, el transportista podrá, en los casos a), b), e) y f), confiar en las informaciones y datos que hayan sido puestos a su disposición por otros participantes (expedidor y/o cargador).

Si el transportista constata una infracción de las disposiciones del ADR, no deberá realizar el envío hasta que todo esté conforme.

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

El adjudicatario (expedidor y/o cargador) será directamente responsable tanto frente al CABB como a terceros, por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencias durante la carga (en sus instalaciones) y el transportista utilizado por el expedidor,



de lo relacionado con el transporte del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En la carta de porte en bultos, figurarán como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y dirección del expedidor de la mercancía (del que contrata el transporte).
- b) Nombre y dirección del destinatario de la mercancía (Se indicarán los datos de la empresa ADJUDICATARIA Y EXPLOTADORA en las instalaciones del CABB).
- c) La designación de la mercancía transportada.
- d) El número de bultos.
- e) Tipo de bultos.
- f) La cantidad total de cada mercancía peligrosa caracterizada por su número ONU, expresada en volumen o masa bruta, o neta según el caso, pero especificando en qué va expresada.

4.6 Recepción y descarga del suministro

Todas las operaciones de carga y transporte serán por cuenta del adjudicatario. Los suministros se realizarán en la planta situando el producto en el almacén.

El conductor aceptará y colaborará con el personal del CABB o de la empresa explotadora en las comprobaciones que se realizarán en planta.

Si por causas no imputables al CABB la cantidad de producto enviada fuera superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del envío, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que supere la capacidad de almacenamiento de la planta e incluso de la totalidad del envío, sin que esto suponga derecho a reclamación alguna por parte del suministrador.

4.7 Control de vehículos y recipientes a presión

El adjudicatario es responsable de que todos los recipientes a presión y vehículos que utilice para el suministro objeto del contrato cumplan los requisitos que para ello determina la legislación vigente.

El adjudicatario dispondrá de un parque de recipientes a presión de cloro líquido de capacidad para 1.000 Kg y de 600 kg en número suficiente para asegurar el suministro en exclusividad al CABB, que deberán estar rotulados claramente con las siglas CABB y un número de identificación. El adjudicatario deberá proporcionar al CABB la relación de los recipientes a presión numerados, no aceptándose la descarga de otros recipientes a presión.

El transportista utilizado por el adjudicatario tendrá la obligación de realizar cuantas inspecciones y pruebas periódicas sean necesarias y como mínimo, las que obliguen las leyes y reglamentos industriales y/o el transporte, que afectan a este tipo de recipientes a presión a presión.

Los recipientes a presión deberán adecuarse a los medios de descarga existentes. Si algún recipiente a presión no cumpliera con este requisito, el adjudicatario deberá suministrar otro



que sí lo cumpla, o proveer los medios adecuados que permitan una descarga adecuada.

Las válvulas de los recipientes a presión de cloro tendrán un par de apriete máximo de 50 Nm, con un par de maniobra de 5 a 7 Nm. El CABB se reserva el derecho a devolver todo recipiente a presión cuya válvula supere este límite de par. Cualquier recipiente a presión de cloro que presente alguna anomalía que produzca un atasco durante su uso o fuga, será rechazado sin coste alguno para el CABB.

4.8 Actuación en caso de emergencia

Los modos de actuación y repercusiones principales contemplados en caso de emergencia son los siguientes:

- a) En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Responsable del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).
- b) No está permitido el vertido de sustancias peligrosas a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.
- c) En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.



5 CONTROLES DE RECEPCIÓN

5.1 Control de pesaje

Aleatoriamente, el CABB efectuará un control de pesaje sobre cualquiera de las entregas.

A la llegada a la ETAP, el vehículo de transporte efectuará su pesaje previamente a la descarga. Una vez efectuada dicha descarga, volverá a realizarse el pesaje en la misma báscula. En consecuencia, la diferencia entre ambas pesadas se registrará como pesada obtenida por el CABB del producto entregado, una vez deducida la suma de la tara de los contenedores suministrados, cuyo número de referencia se indique en el albarán de entrega.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

5.2 Control de calidad

Periódicamente y como mínimo una vez al año desde el aporte de la anterior analítica, el suministrador deberá aportar una analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo, en la que se indiquen la riqueza del producto y los resultados analíticos de los parámetros que se requieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cumplimiento de la "Norma UNE-EN 937:2016 Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloro."

El CABB podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencias de alteración del producto, fugas, golpes o mal estado del recipiente a presión y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable o que suponga un riesgo.

5.3 Ritmo de suministro

El ritmo de suministro del reactivo será el requerido por el agente correspondiente del CABB, quien solicitará dichos suministros por teléfono y/o correo electrónico, de acuerdo con las necesidades del propio CABB.

En condiciones normales de explotación, se admitirá un plazo de suministro de hasta 48 horas naturales desde el momento de la realización del pedido.

Cuando el agente del CABB indique que un pedido es urgente, éste deberá ser suministrado en un plazo de 24 horas desde el momento del pedido. Estos pedidos no son habituales y por parte del CABB se procurará, llegado el caso, que se realicen en lo posible antes de las 10:00 h.

El incumplimiento de estos requerimientos conllevará la aplicación de penalizaciones.



6 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Corresponderá al adjudicatario la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en materia de seguridad y salud laboral durante la prestación del servicio.

6.1 Acciones preliminares

Antes del inicio de los trabajos, se realizará la coordinación de actividades empresariales según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/95 y en el RD 171/2004, asignando los medios de coordinación necesarios para dichos trabajos, teniendo en cuenta la peligrosidad de los trabajos, el número de trabajadores y empresas implicados, etc., según el Art. 14 del RD 171/2004.

Antes del inicio de los trabajos, a través del Responsable del Contrato por parte del CABB, se pondrá a disposición de la empresa contratista:

- La Evaluación de Condiciones de Trabajo, en la que se reflejan los riesgos a los que se van a exponer los trabajadores de la empresa contratista, derivados de la realización de su trabajo en las instalaciones del CABB, y las medidas a aplicar para evitar o minimizar dichos riesgos.
- En trabajos especiales (por la zona de trabajo o la especial peligrosidad del mismo), por parte del CABB se proporcionará a la empresa contratista Instrucciones de Trabajo Seguro de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista.
- El Plan de Emergencia, o en su defecto, las consignas a seguir en caso de emergencia en las instalaciones en las que desarrollen su trabajo.

El Responsable del Contrato solicitará al Delegado de la Empresa Adjudicataria la entrega de los siguientes documentos:

- a) Recibí firmado y sellado de la entrega de documentos por parte del CABB (indicados en el apartado anterior)
- b) Modalidad de organización preventiva.
- c) Seguro de responsabilidad civil y justificante de estar al corriente de pago.
- d) Justificante de estar al corriente con la SS (se mandará mensualmente).
- e) Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- f) Procedimiento de trabajo donde se detallen los riesgos y medidas preventivas de las tareas de carga y descarga.
- g) Procedimiento de actuación de emergencia en caso de fuga de cloro del recipiente a presión, donde se indiquen los pasos a seguir.
- h) Registro de subcontratación (si procede)
- i) Documento justificativo, que indique que se ha informado del contenido de la evaluación de riesgos y procedimientos de trabajo, a la empresa o empresas a las que se subcontrate el transporte, y por consiguiente van a entrar en algunas de las instalaciones del CABB.
- j) Relación de los trabajadores que intervienen en los trabajos.
- k) Designación de Responsable de Seguridad
- l) Registro de vigilancia de la salud preventiva (incluyendo copia de documentación oficial).



- m) Registro de formación e información preventiva a los trabajadores (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera)
- n) Registro de entrega de EPIs (firmado por los trabajadores)
- o) Ficha de Seguridad de los productos químicos (incluyendo los escenarios de exposición)

Además:

- a) Se establecerán medidas preventivas específicas para los trabajos de especial peligrosidad, si procede.
- b) En cualquier caso, se identificarán conjuntamente aquellos riesgos que puedan generarse o modificarse por la acción simultánea y conjunta de ambas empresas.

6.2 Ejecución del trabajo

- a) El CABB convocará las reuniones periódicas que se crean necesarias con el personal Responsable de las empresas contratadas, Técnicos de Prevención de las contratas, el Responsable del contrato y el Dpto. de PRL del CABB, levantándose acta de los temas tratados; dependiendo del transcurso del contrato.
- b) Corresponderá al Contratista asegurarse de que la empresa o trabajadores que realicen el servicio están en conocimiento de la Evaluación de Riesgos, del Procedimiento de trabajo y de que dispongan de los EPI necesarios.
- c) Corresponderá asimismo al Contratista disponer de todos los Equipos de Protección Colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego. (Ej.: Elementos de señalización, etc.)
- d) Se realizarán inspecciones de seguridad periódicas.
- e) En caso de producirse un accidente (con baja o sin baja), o incidente dentro de las instalaciones del CABB, la Empresa Contratista informará, INMEDIATAMENTE, al Responsable de control y seguimiento del contrato y éste a su vez al Dpto. de PRL del CABB.
- f) En el caso de Accidente ocurrido en las instalaciones del CABB, la Empresa Contratista realizará la correspondiente Investigación del Accidente y enviará una copia de dicho Informe de Investigación, al Responsable del Contrato y otra copia al Dpto de PRL del CABB, a fin de tomar las medidas que sean necesarias.

Venta Alta, a 04 de abril de 2022

Fdo.: Luis M^a Hernando García
Responsable del Contrato
Kontratu Arduraduna